

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00171-2023

San Salvador, a las nueve horas del día jueves veintisiete de julio de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00171**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves veinte de julio del presente año, de parte de la Señorita
quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- Buen día, Atentamente solicito la resolución ambiental y anexos (EIA y otros aplicables) del proyecto BENEFICIO COOPERATIVA CUZCACHAPA bajo el identificador DGA1225-2000 emitido para el titular SOCIEDAD COOPERATIVA CHALCHUPANECA DE CAFÉ CUZCACHAPA. Muchas gracias

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió su respuesta en esta fecha, y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- Ver nota adjunta, que incluye el envío de las siguientes Resoluciones Ambientales:
- Resolucion-MARN-580-2002-Cooperativa-Cuzcachapa (4 Págs.)
- Diagnostico-Ambiental-Cooperativa-Cuzcachapa (86 Págs.)

Lic. Sandra de López
Unidad de Información, MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM